

RESOLUCIÓN N° 94/21 (Sup.)

FORMOSA 13 de abril de 2021

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso en su artículo 1° que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma, por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Que asimismo, se resolvió en el artículo 5° que se exceptuá a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud y sus modificatorias y complementarias, de lo previsto por los artículos 1° y 2° de la Resolución Conjunta N° 4/2021 .

Que en consecuencia, resulta pertinente reintegrar a la actividad laboral presencial a los Magistrados, Funcionarios y personal de los tres Escalafones de éste Poder Judicial, que se encontraban dispensados de la concurrir a sus funciones, por encontrarse comprendidos dentro del grupo de riesgo, conforme los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Que asimismo, corresponde exceptuar a Personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia depreanocítica) y desnutrición grave, VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable), Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis, Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento y

trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos, conforme artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud y sus modificatorias y complementarias.

Por ello;

EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º).- Disponer el reintegro a la actividad laboral presencial a los Magistrados, Funcionarios y empleados de los tres Escalafones de éste Poder Judicial, que se encuentran dispensados de la misma, por encontrarse comprendidos dentro del grupo de riesgo, conforme los incisos a), b) y c) del artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación, conforme lo expuesto en los considerandos.

2º). EXCEPTUAR del reintegro presencial dispuesto en el punto 1º a los Magistrados, Funcionarios y personal de los tres Escalafones de éste Poder Judicial que se encuentran incluidos en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud y sus modificatorias y complementarias, mencionados en los considerandos precedentes.

3º).- Los Magistrados, Funcionarios y empleados convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación, ante la Dirección de Recursos Humanos.

4º).-Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el portal web de éste Poder Judicial, cumplido. ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Marcos Bruno Quinteros - Presidente - Dr. Guillermo Horacio Alucin - Dr. Ariel Gustavo Coll - Dr. Eduardo Manuel Hang - Ministros-